

VISTO:

La Ordenanza N° 1671 / 12, y ...

CONSIDERANDO:

Que se advirtió un error material en la Ordenanza 1671 / 12...

Que donde se consignó como parada de remises la Av Julio A. Roca N° 30, debería decir: Av. San Martín N°30, es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) MODIFÍQUESE *el Artículo N° 2 de la Ordenanza N° 1671/12, indicándose que donde dice: ESTABLÉZCASE los lugares que a continuación se detallan como parada de Remises:*

- *Av. Julio A. Roca N° 30, (Plaza José Hernández) Lado ESTE, con una extensión de 20 mts.*

Debe decir:

- **Av. San Martín N° 30,** *(Plaza José Hernández) Lado ESTE, con una extensión de 20 mts.*

Art. 2º) ELÉVESE *copia de la presente Ordenanza al departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-----*

Art. 3º) COMUNÍQUESE, *publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.-----*

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los veintiocho (28) días del mes de Marzo de dos mil Doce (2012).-----

ORDENANZA N° 1675 / 12

FOLIOS N° 1778

S.A.Q. / m.l.q

